

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 134 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Octubre del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 000798 - 2022-SBCH/GG, de fecha 04 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 0240-2022-GGN-SBCH de fecha 30 de Mayo del 2022, el Informe N° 000063-2022-SBCH/DCMSV de fecha 18 de Agosto del 2022, Informe N° 000032-2022-SBCH/DCMSV de fecha 14 de Julio del 2022, el Informe N° 137-2022-SBCH/SGN de fecha 19 de Agosto del 2022, el Informe N° 382-2022-OGA-SBCH de fecha 07 de Setiembre del 2022, la Tasación Comercial del Bien Inmueble de fecha 16 de Febrero del 2022, el Informe N° 000075-2022-SBCH/DCMSV-2022-SBCH-CMSV de fecha 12 de Setiembre del 2022, el Memorándum N° 773-2022-SBCH/GG de fecha 12 de Setiembre del 2022, el Informe N° 000615-2022-SBCH/OAJ de fecha 15 de Setiembre del 2022, el Memorándum N° 785-2022-SBCH/GG de fecha 23 de Setiembre del 2022, el Informe N° 0240-2022-GGN-SBCH de fecha 30 de Mayo del 2022, el Informe N° 137-2022-SBCH/SGN de fecha 19 de Agosto del 2022, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2021-GR.LAMB/GERESA-DESIP de fecha 04 de Enero del 2021, la Resolución de Gerencia General N° 00152-2022-SBCH/GG de fecha 23 de Setiembre del 2022, la Tasación Comercial de fecha 30 de Setiembre del 2022, el Informe N° 000082-2022-SBCH/DCMSV de fecha 03 de Octubre del 2022, el Informe N° 255-2022-GI-SBCH de fecha 03 de Octubre del 2022, EL Acta de Elaboración de Bases – Convocatoria de Concesión de fecha 03 de Octubre del 2022, la Carta N° 016-2022-CPS-SBCH de fecha 04 de Octubre del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 17.- Actividades comerciales.** Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución, el **Artículo 18.- Patrimonio** El patrimonio de las Sociedades de Beneficencia está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su dominio, o que adquieran de otras entidades) Los bienes muebles e inmuebles que organismos del Estado e instituciones privadas les transfieran en propiedad, así como los que se obtengan o reciban por adjudicación, legado, herencia vacante, donaciones u otra modalidad legal. c) Los títulos, bonos, participaciones, créditos, operaciones y demás que adquieran en el ejercicio de sus funciones o actividades. **Artículo 20.- Actos de Administración de los bienes inmuebles.** Los actos de administración respecto de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o generen ingresos que contribuyan con dicho propósito y se rigen por el Código Civil.

Que, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2021-GR.LAMB/GERESA-DESIP** de fecha 04 de Enero del 2021, expedido por Luis Alberto Calderón Perales en calidad de Director Ejecutivo de Salud Integral a las personas, en el cual se resuelve Asignar la **CATEGORIA I-2, SIN INTERNAMIENTO** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPRESS de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo con **Código Único N° 00028792** y nombre Comercial **CENTRO MEDICO SALUD Y VIDA.**

Que, mediante el **Informe N° 240-2022-GGN-SBCH de fecha 30 de Mayo del 2022**, expedido por la Ing. Econ. Melita Del Carmen Reque Chávez en calidad de Gerente General de Negocios del cual solicita que se evalúe la propuesta a fin de retomar las actividades en el Centro Medico "Salud Vida" y continuar generado ingresos, ya que esta Unidad Productiva esta generado mínimos ingresos desde marzo del 2022, por las razones expuestas en el precitado Informe, por lo que es necesaria la reapertura del Centro Medico "Salud Vida" con las diversas estrategias planteadas para maximizar los ingresos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que mediante el **Informe N° 000032-2022-SBCH/DCMSV de echa 14 de Julio del 2022**, y el **Informe N° 000063-2022-SBCH/DCMSV de echa 18 de Agosto del 2022**, expedidos por la CD. Rosa Isabel Castañeda Sánchez en calidad de Jefe del Centro Medico "Salud Vida".



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Que, el **Informe N° 0137-2022-SBCH/SGN de fecha 19 de Agosto del 2022**, expedido por la Ing. Econ. Melita Del Carmen Reque Chávez en calidad de Sub Gerente (e) de Negocios, del cual se desprende que se recomienda dar inicio a los trámites para la Concesión del Centro Medico Salud Vida, por lo que solicita evaluar a fin de dar inicio a la elaboración de los Trámites y documentos necesarios para la Concesión del precitado Centro Medico.

Que, con el **Informe N° 382-2022-OGA-SBCH de fecha 07 de Setiembre del 2022**, expedido por la **C.P.C Martha Bances Saldaña** en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, del cual se desprende que el Centro Medico Salud Vida, es una Unidad Productiva cuya finalidad es la de generar ingresos que permita seguir brindando sostenimiento a los servicios de protección social que la institución brinda, que el procedimiento para tal fin correspondiera a una Concesión de los bienes y servicios del mismo acción de otorgar una administración a particulares o empresas el derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado, y que conforme al **Informe N° 0137-2022-SBCH/SGN** que obra de autos, por lo que eleva para los fines pertinentes.

Que, el **Informe N° 000075-2022-SBCH/DSMSV de fecha 12 de Setiembre del 2022**, expedido por la CD. Rosa Isabel Castañeda Sánchez en calidad de Jefe del Centro Medico Salud vida, del cual se desprende que el Centro Medico en mención, como Unidad Productiva cuya finalidad es la de generar ingresos que permitan seguir brindando sostenimiento a los servicios de protección social que la Institución brinda y que actualmente los recursos recaudados permiten el sostenimiento de la actividad comercial, sin embargo no se tiene una rentabilidad que contribuyan a la creación, ampliación de cobertura y mejora de la prestación de los servicios de protección social, que propone para una mayor rentabilidad de esta actividad comercial sería a través de la Concesión de los bienes y Servicios del mismo,, entendiéndose a la Concesión como la acción de otorgar una administración a particulares o Empresas el Derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.


Que, mediante el **Memorándum N° 773-2022-SBCH/GG de fecha 12 de Setiembre del 2022**, expedido por la **C.P.C Blanca Genoveva Polo Gamarra**, en calidad de Gerente General de nuestra Entidad, mediante el cual se solicita emitir Opinión Legal respecto de la Concesión del Centro Medico.

Que, con el **Informe N° 000615-2022-SBCH/OAJ de fecha 15 de Setiembre del 2022**, expedido por la Abg. Gicella Massiel Rubio Soto, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del cual se desprende que la norma aplicable que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 17° y el Artículo 13ª inciso d) y e) del Decreto Legislativo N° 1411, lo señalado en el Artículo 4ª segundo párrafo que prevé que las Actividades Comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente


por el Código Civil y demás normas del Sector Privado; además, aunado a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 757 - Aprueban Ley Marco Para El Crecimiento De La Inversión Privada; por lo que, sería viable la propuesta realizada con relación al Centro Medico "Salud Vida", conforme a los Informes Técnicos emitidos para tal fin por las Áreas respectivas.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 00152-2022-SBCH/GG de fecha 23 de Setiembre del 2022**, se resuelve aprobar la Conformación del Comité para la Concesión del Centro Medico "Salud Vida" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo,


Que, a través del **Informe N° 000082-2022-SBCH/DCMSV de fecha 03 de Octubre del 2022** la CD. Rosa Isabel del Centro Medico "Salud Vida" en calidad de Jefe del precitado Centro Medico, solicita a la Gerencia de Ingeniera de la Entidad la emisión de la Ficha Técnica del Centro medico "Salud Vida".



Que, con el **Informe N° 255-2022-GI-SBCH de fecha 03 de Octubre del 2022, expedido por el Ing. Civil Gustavo H. Chicoma Rojas** en calidad de Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, del cual se desprende que la evaluación se ha efectuado con independencia de criterio, aplicando las normas actuales, de no variar las condiciones de mercado y no presentarse situaciones imprevistas, se da una vigencia de 01 año de evaluación, y que según la Tasación elaborada se obtuvo un costo Mensual de S/60.000.00 Soles (Sesenta Mil con 00/100 Soles), sin IGV, y que de acuerdo con el Estudio de Mercado el Costo Anual redondeado es de S/. 720.000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles).




Que, obra el **Acta para la Elaboración de Bases - Convocatoria de Concesión, de fecha 03 de Octubre del 2022**, suscrita por el Presidente y Miembros del precitado Comité para la Concesión del Centro Medico "Salud Vida".



Que, mediante Carta N° 016-2022-CPS-SBCH de fecha 04 de Octubre del 2022, expedida y suscrita por el Presidente y Miembros del precitado Comité, remiten a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, las Bases para su Aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante **Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria Presencial N° 030 de fecha 19 de Setiembre del 2022**, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por **Unanimidad** la Concesión del Centro Medico "Salud Vida", de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para tal fin.



Que, mediante el **Memorándum N° 000798 - 2022- SBCH/GG, de fecha 04 de Octubre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 19 de Setiembre del 2022, que aprobó la Concesión del Centro Medico "Salud Vida" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DEL CENTRO MEDICO "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, de conformidad con los considerandos precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité del Proceso de Selección para la Convocatoria de Concesión del CENTRO MEDICO "SALUD VIDA", continúe con el proceso de selección y de cumplimiento de conformidad a lo establecido al Decreto Legislativo N° 1411, el Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, la Directiva de Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 114-2022-P-SCBH de fecha 26 de Setiembre del 2022, y los lineamiento para la Implementación de las Buenas Practicas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia aprobado por Resolución Ministerial N° 185-2022-MIMP, y demás normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, la Gerencia de Asistencia de Promoción Social, la Gerencia de Ingeniería y las demás áreas que correspondan, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, todo el expediente de las Bases para la Primera Convocatoria de Concesión del Centro Medico Salud Vida, a efecto que dé cumplimiento a las normas consignadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Oficina General de Administración y al Comité de Selección para que procedan según sus facultades, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO